

TABACO EN URUGUAY: LA SALUD ESTA PRIMERO

DR. ENRIQUE SOTO

IMPACTO

- La plataforma de seguimiento de noticias en Internet Meltwater registró entre el 7 y el 11 de julio, 1.021 publicaciones referidas al éxito del Uruguay en la demanda planteada por Philip Morris.
- La noticia impactó en 52 países: 75% de habla inglesa, 22% español, 2% portugués y otros idiomas.
- Todas las crónicas tuvieron valoración positiva.

Repercusión de la noticia

Densidad más alta de notas

- o Estados Unidos → 572
- o Venezuela → 55
- o Sudáfrica → 40

Densidad media de notas

- o Argentina → 33
- o Brasil → 27
- o India → 23

Densidad baja de notas



Arabia Saudita, Argelia, Baréin, Bolivia, Chile, Corea del Sur, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes, Filipinas, Guyana, Hong Kong, Irak, Jordania, Kuwait, Libano, Malasia, Marruecos, Namibia, Omán, Palestina, Perú, Qatar, República Dominicana, Sudán, Taiwán, Túnez, Yemen, Chad, China, Colombia, Cuba, Egipto, Ghana, Guatemala, Japón, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Paraguay, Singapur, Siria, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam.



DIAGNÓSTICO

**AFECTA LA
SALUD Y POR
LO TANTO
LA VIDA**

- **5000 muertes/año vinculadas al tabaquismo**
- **Cada año se pierden 98.965 años por muertes prematuras (AVP)**
- **Cada año se pierden 36.657 por discapacidad (AVD)**
- **Enfermedades crónicas. Fact Riesgo Comunes**
- **Elevada prevalencia**
- **Repercute en el entorno y el medio ambiente**
- **Impacta en los sistemas de salud**
- **Fomenta la adicción especialmente en los jóvenes y en los sectores más postergados social y culturalmente. Inequidad**
- **Evidencia científica contundente**

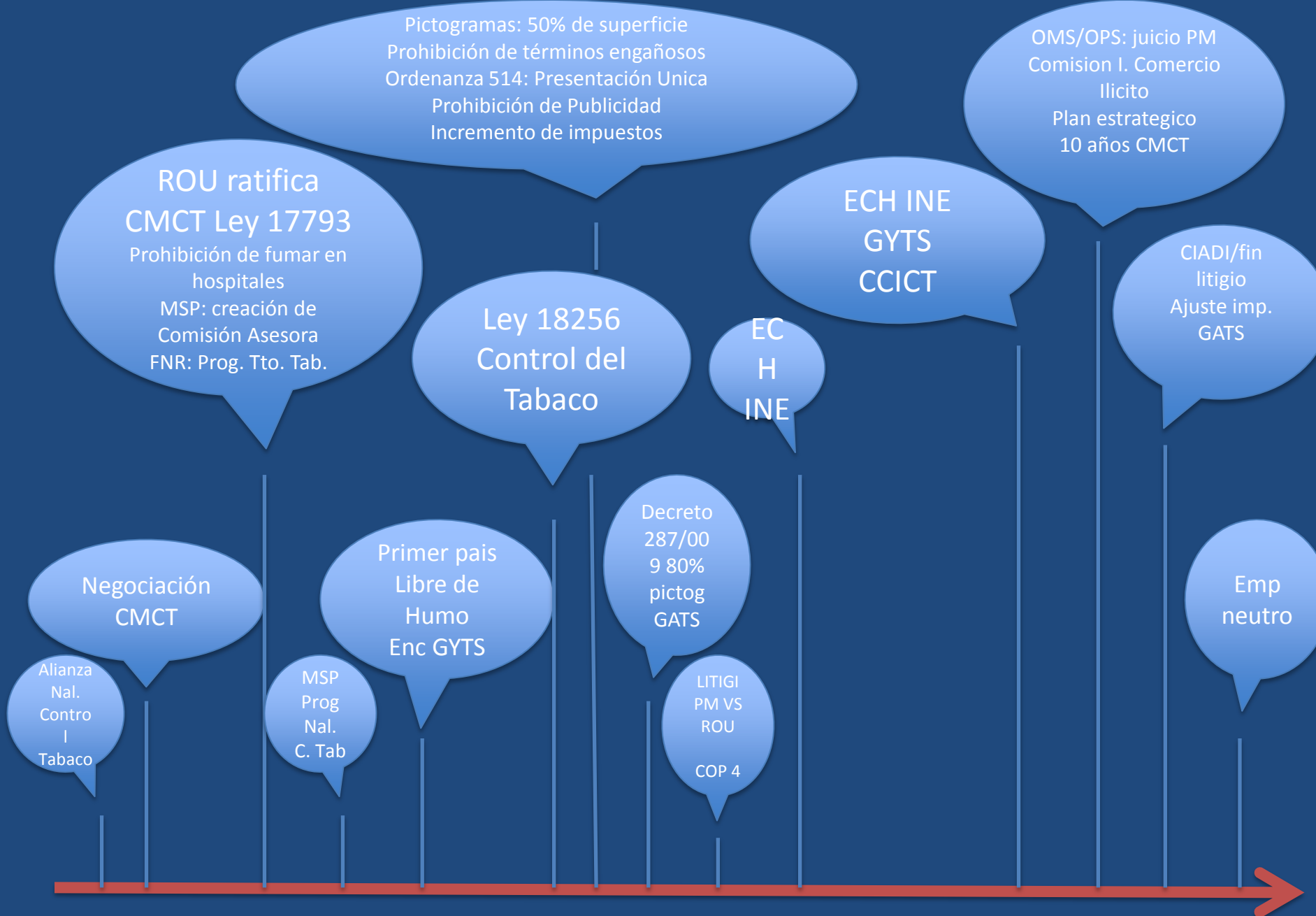
LEGISLACIÓN-POLÍTICA DE ESTADO

NACIONAL

- Constitución art 44
- Ley 9.202 del 12/1/34
- Ley 15.361 24/12/1982
- Decreto 203/1996
- Decreto 142/1998
- Decreto 36/005
- Decreto 169/005
- Decreto 170/005
- Decreto 171/005
- Decreto 214/005
- Decreto 268/005
- Decreto 415/005
- Decreto 202/007
- Decreto de julio/007
- **Ley 18.256 del 6/3/2008**
- Decreto 284/008 del 9/6/2008
- Ordenanza 514 del MSP de 2008
- Ordenanza 466 del MSP de 2009
- Decreto 287/009
- Ley 19259/2014

INTERNACIONAL

- Convenio Marco para el Control del Tabaco ratificado por Uruguay el 9 de setiembre de 2004
- Directrices



2000-2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017

Pictogramas: 50% de superficie
 Prohibición de términos engañosos
 Ordenanza 514: Presentación Única
 Prohibición de Publicidad
 Incremento de impuestos

OMS/OPS: juicio PM
 Comisión I. Comercio Ilícito
 Plan estratégico
 10 años CMCT

ROU ratifica
 CMCT Ley 17793
 Prohibición de fumar en hospitales
 MSP: creación de Comisión Asesora
 FNR: Prog. Tto. Tab.

Ley 18256
 Control del Tabaco

ECH INE
 GYTS
 CCICT

CIADI/fin litigio
 Ajuste imp. GATS

EC
 H
 INE

Decreto 287/00
 980% pictog GATS

Emp neutro

Negociación CMCT

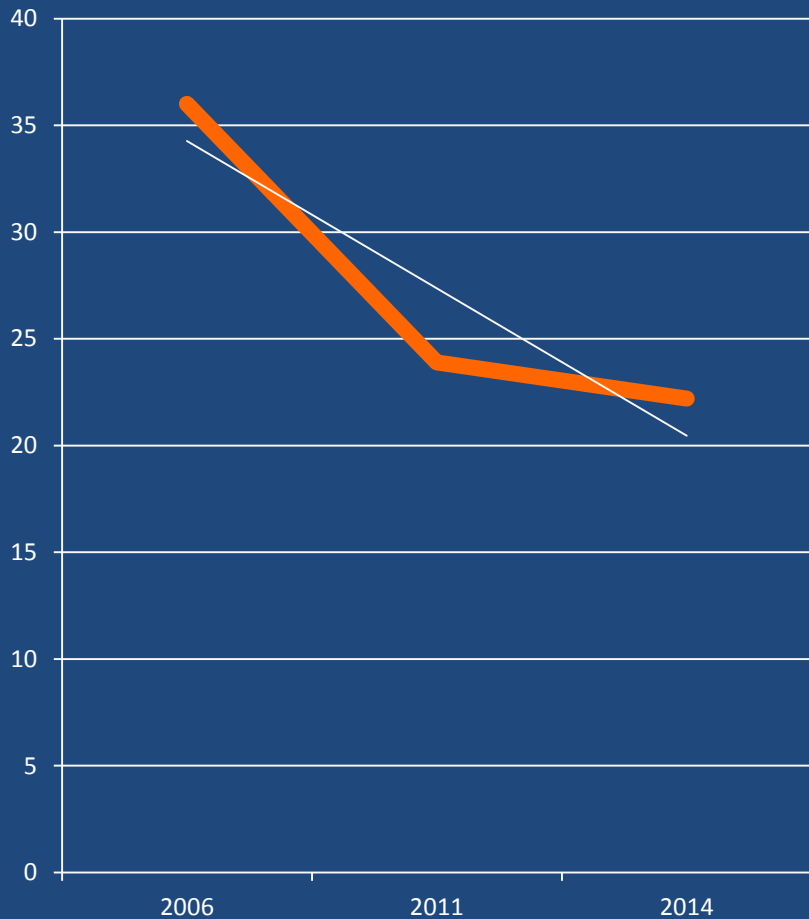
Primer país Libre de Humo Enc GYTS

MSP Prog Na. C. Tab

LITIGI PM VS ROU
 COP 4

Alianza Na. Control Tabaco

RESULTADOS



- GYTS: 2006 22.8
2014: 8.2
- 1RA. ENFCNT 2006: 36
GATS 2009: 23.5
ECH INE: 22.8
- 90% de reducción de contaminación en los espacios cerrados
- Disminución 17,1% de ingreso por IAM
- Cambio cultural: desnormalización, hacia mejor calidad de vida

EL EXITO EN TÉRMINOS JURIDICOS EN EL CASO PMI vs URUGUAY

- Objeto del arbitraje:

- PMI considera que son lesionados sus derechos bajo el Convenio de Inversiones entre Uruguay y Suiza por la adopción de las siguientes medidas sanitarias:
 - Presentación única por marca
 - Extensión al 80 % de la cajilla de las advertencias sanitarias

- Principales Argumentos del Fallo que apoyan la política:

- Reconocimiento de que la Salud Publica es un **cometido esencial** del Estado
 - «Los Estados tienen la potestad de impedir, limitar o condicionar la comercialización de un producto o servicio, y a consecuencia de esto, se impide, limita o condiciona el uso de la marca que lo identifica».
- Reconocimiento de la prevalencia del Poder de Policía del Estado sobre los derechos individuales -en este caso de los inversores-
 - El ejercicio razonable y de buena fe del poder de policía del Estado en cuestiones como el orden publico, la salud o la moralidad, etc., excluyen de indemnización, aun si causa un perjuicio económico a un inversor, por lo que no pueden considerarse expropiatorias.
 - Las medidas adoptadas no fueron arbitrarias e innecesarias y fueron proporcionales al objetivo. (El tribunal reconoció la evidencia científica aportada por OMS y OPS)

PRINCIPALES CONCLUSIONES

- El laudo arbitral puso de manifiesto:
 - La vigencia del poder de autodeterminación de los Estados por encima de los compromisos internacionales asumidos.
 - La prevalencia de la potestad regulatoria en materia de salud pública sobre los derechos individuales de los inversores.
 - La importancia de mantener una política consistente y sobre todo de cumplir con los procedimientos internos establecidos por el orden jurídico nacional.
 - La existencia de evidencia científica aportada por la OMS y la OPS acerca de los perjuicios a la salud pública a consecuencia de la adicción al tabaco.

¿HACIA DONDE NOS DIRIGIMOS?

-20 % 2020

25 X 25

PRIMERA
GENERACIÓN LIBRE DE
HUMO DEL TABACO

